

NORMATIVA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN CONSEJO DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESA APROBADAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL

1. De acuerdo con la normativa que rige el presente proceso electoral se procede a la elección de las siguientes plazas:

	Colectivo	MIEMBROS A ELEGIR
B	No Doctores con vinculación permanente y contratados (14%)	18
D	Estudiantes (25%)	33
E	PTGAS (10%)	13

2. Las candidaturas serán individuales.
3. La presentación de candidaturas y reclamaciones se realizará mediante escritos dirigidos a la Comisión Electoral.
4. Para facilitar el proceso de presentación de candidaturas, se ha elaborado un impreso que estará a disposición de los interesados en la siguiente página web: <https://economicasempresarialesyturismo.uah.es/es/facultad/elecciones/>
5. La sede de la Comisión Electoral estará ubicada en Departamento de Economía y Dirección de Empresas (despacho 1.20 de la Facultad de CC.EE. y EE. Y Turismo (edificio antiguo) (elecc.dpto@uah.es).
6. El proceso de las elecciones se desarrollará según el calendario aprobado por la Comisión Electoral.
7. Se establece una única mesa electoral electrónica compuesta por los miembros designados por la Comisión Electoral.
8. Las votaciones se realizarán mediante la plataforma electrónica de voto institucional de la UAH. Esta plataforma garantiza:
 - a. La seguridad del canal de transmisión del voto.
 - b. La confidencialidad del voto emitido.
 - c. La integridad del escrutinio, que tiene en cuenta el voto emitido por cada elector solamente una vez. Aunque los electores pueden votar varias veces, solo se tendrá en cuenta el último voto emitido.
9. Para la realización del voto electrónico se requerirá de las credenciales UAH y se enviará al correo electrónico institucional de cada elector las instrucciones específicas para la votación un día antes de la fecha fijada en el calendario electoral y adicionalmente otro momento antes de iniciarse el periodo de votación. Cada elector podrá votar hasta un máximo de candidatos igual al número de vacantes en su colectivo, siendo posible votar a un número inferior o votar en blanco.
10. Las votaciones se realizarán en el día y horario fijadas en el calendario aprobado por la Comisión Electoral.
11. Finalizado el horario de votación, los miembros de la Mesa Electrónica se reunirán presencial o telemáticamente con un miembro de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Alcalá, quien obtendrá el escrutinio de la elección de cada colectivo del sistema informático en presencia del resto de miembros y les facilitará los datos.
12. La mesa electoral elaborará un Acta en el que debe figurar:
 - a. Los nombres de los miembros de la Mesa Electrónica
 - b. La relación de electores que hubieran votado.



- c. El resultado de la votación con expresa indicación del número de votos obtenidos por cada candidato, así como el de votos en blanco.
 - d. Las incidencias que se hubieran producido desde el inicio de la votación hasta la redacción de este Acta, así como las reclamaciones efectuadas
-
- 13. El Acta será firmada por todos los miembros de la Mesa. La comisión electoral extenderá copia de esta a cada candidato que lo solicite.
 - 14. Una vez recibido el Certificado, el Acta y documentación entregados por la Mesa Electrónica, la Comisión Electoral validará el recuento de los votos y procederá a la proclamación provisional de candidatos electos a aquellos que hayan obtenido el mayor número de votos. En el orden de prelación de los representantes tendrá en cuenta, además de los votos, lo establecido en el Reglamento Específico de Régimen Interno de Departamentos.
 - 15. Serán proclamados provisionalmente suplentes los que les sigan en votos obtenidos. Si se produjera empate entre varios candidatos y no pudieran ser proclamados electos todos ellos porque el número de puestos vacantes no lo permitiera, el desempate se decidirá por sorteo que realizará la Comisión Electoral nombrada al efecto de estas elecciones, el cual se celebrará de forma pública, levantándose el acta correspondiente, que contendrá la proclamación provisional de candidatos electos, titulares y suplentes.
 - 16. Tras la publicación de dicho Acta, se abre un plazo de impugnación de los resultados provisionales.
 - 17. Se podrán impugnar los resultados provisionales ante la Comisión Electoral en los plazos fijados en el Calendario Electoral descrito en el punto siguiente. Solamente estarán legitimados para interponer reclamación los candidatos. La Comisión Electoral proclamará los candidatos definitivos una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieran interpuesto.

Alcalá de Henares, 19 de febrero de 2026

LA COMISIÓN ELECTORAL

M^a Teresa del Val
Presidente/a

Ignacio Tuñón Castellano
Vocal

M^a Lourdes García Otero
Secretario/a